

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE

FERNUNIVERSITÄT IN HAGEN Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA

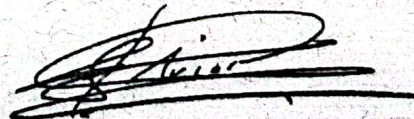
Propósito

El propósito de este Memorando de Entendimiento ("MOU") es promover la cooperación internacional en campos de interés y experiencia entre La FernUniversität de Hagen, Universitätsstraße 47, 58097 Hagen, con sede en Alemania, en lo sucesivo denominada "FernUniversität", representada por su rectora Prof. Dra. Ada Pellert, dotada de capacidad jurídica para firmar acuerdos, y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED), Benemérita de la Educación y la Cultura, institución de educación superior a distancia del Estado costarricense, creada por Ley 6044 del 3 de marzo de 1977, documento legal cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno (4- 000 -042151), representado en este acto con amplias y suficientes facultades, por Rodrigo Arias Camacho, en su carácter como Rector, según certificación de personería jurídica vigente, artículo IV, punto 1.1, celebrada el 20 de febrero de 2019, para el período comprendido entre el 9 de marzo de 2019 y el 8 de marzo de 2024) en el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, ubicado en Mercedes de Monte de Oca, San José, Costa Rica.

Artículo I. Tipos de cooperación

Reconociendo la importancia de la colaboración y las contribuciones a la sociedad realizadas por las instituciones de educación superior, las Partes expresan su interés en promover el intercambio académico y científico mutuamente beneficioso entre las facultades, el personal y los estudiantes de las dos instituciones. A través de este memorando de entendimiento, ambas partes acuerdan esforzarse por promover tales actividades, incluidas, pero no limitadas; entre otras acordes con las respectivas políticas internas y en las diferentes áreas de pertinencia de las partes como la docencia, investigación y extensión, a las siguientes:

- Intercambio mutuo de experiencia y conocimientos, y colaboración de los profesores, investigadores y personal administrativo de las dos Partes, durante períodos de tiempo acordados con fines de enseñanza e investigación en los centros de investigación, laboratorios y otras unidades administrativas de ambas universidades o divisiones, así como intercambios de estudiantes y otro personal (académico y administrativo) en el marco del programa de Movilidad Erasmus+, pero no exclusivamente;
- Para campos que sean mutuamente aceptables, las Partes tienen la intención de trabajar para diseñar y ofrecer programas académicos en todos los niveles (por ejemplo, títulos conjuntos y/o dobles a nivel de pregrado, posgrado/maestría y doctorado), cursos educativos o de capacitación cortos, MOOC, seminarios, entre otros, especialmente en entornos blended y/o eLearning.



- Participación conjunta y/u organización y celebración de talleres, conferencias y otras actividades científicas o educativas y otras formas de intercambio de conocimientos por parte de las Partes (por ejemplo, establecimiento de escuelas de verano en áreas de interés común);
- Realización de proyectos conjuntos de investigación en diversos campos de interés y beneficio mutuo. Las Partes en virtud de este MoU buscarán conjuntamente financiación para implementar los proyectos o actividades de investigación y educación de esta colaboración, ya sea financiados por una de las instituciones nombradas o por ambas universidades, así como investigación financiada por subvenciones y/o nacionales, europeas e internacionales. o fondos privados. Los resultados de los proyectos de investigación conjuntos se publican de mutuo acuerdo para beneficio mutuo de ambas instituciones;
- Cotutela de tesis de Maestría y Doctorado en idioma inglés bajo condiciones y convenios;
- Otras áreas de cooperación que puedan ser acordadas entre las Partes basadas en los principios de reciprocidad y beneficio mutuo.

Este MOU es una declaración de intenciones y no crea ninguna obligación legalmente vinculante entre las partes, ni impone ninguna obligación financiera o compromiso de financiación suplementaria a ninguna de las partes. Las actividades específicas que las partes desean llevar a cabo requieren acuerdos escritos específicos separados, estos acuerdos deben detallar los términos, condiciones y compromiso de recursos (financieros o de otro tipo) requeridos de cada parte en relación con la actividad específica.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de otras materias, para efectos de este MOU y los acuerdos específicos de ejecución que se deriven de este, las PARTES se comprometen a cumplir con la normativa vigente en los siguientes temas:

- a) Propiedad Intelectual.
- b) Tratamiento de datos personales.
- c) Hostigamiento o acoso sexual o laboral.
- d) No discriminación.

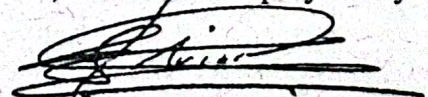
Artículo 2. Propiedad Intelectual

Las Partes acuerdan que, salvo regulación en un acuerdo específico establecido en adendas, este MoU no otorga ningún derecho con respecto a la "Propiedad Industrial e Intelectual" de cada una de las Universidades.

2. Las materias concretas en materia de propiedad industrial e intelectual sobre obras y materiales producidos conjuntamente por ambas Universidades, en las que existe consecuentemente cotitularidad, deberán acordarse en las Adendas específicas que suscriban las Partes.

Artículo 3. Protección de Datos

Al celebrar este MOU, las partes asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceden con motivo de este MOU, sus eventuales proyectos y



acuerdos específicos que suscriban. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan cumplir con lo dispuesto en las Leyes en lo que les sea aplicable, y cualquier otra ley o reglamento que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar medidas de seguridad lógicas, administrativas y físicas, de acuerdo con la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será utilizada, comercializada, cedida, transferida, y/o no será sometido a ningún otro tratamiento contrario a la finalidad incluida en lo dispuesto en el objeto de este acuerdo y de los Acuerdos adicionales que se suscriban, en los cuales se deberán indicar claramente las condiciones de uso de los datos.

En materia de datos personales, para la UNED aplicará toda la normativa nacional relacionada, particularmente la Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas (Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales) y su reglamento. En los casos que corresponda según dicha normativa, para el tratamiento de datos personales se deberá contar con el consentimiento informado de su persona titular.

En caso de que se acceda a información sobre datos personales, las personas que representen a las partes en las actividades derivadas de este MOU estarán obligadas a respetar el deber de confidencialidad de conformidad con la normativa citada.

Artículo 4. Uso de Logotipos

Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente MOU, sus acuerdos específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

Artículo 5. Resolución de conflictos

Este MOU es producto de la buena fe entre las partes, debido a lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este acuerdo o de los eventuales acuerdos adicionales específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por las personas coordinadoras de cada acuerdo o proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los rectores quienes resolverán definitivamente.

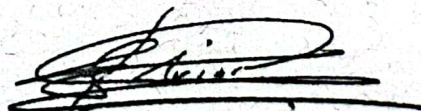
Artículo 6. Estimación

Por su naturaleza, el presente MOU no es susceptible de estimación al no consignarse obligaciones cuantificables diferentes a las ordinarias de ambas PARTES.

Artículo 7. Término

Este MOU es efectivo a partir de la fecha de la firma final a continuación y seguirá siendo válido por un período de cinco (5) años, en el entendimiento de que solo puede modificarse por consentimiento mutuo por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de adenda seis (6) meses antes del vencimiento. Cualquiera de las partes puede rescindir este MOU con notificación previa por escrito a la otra parte de al menos treinta (30) días.

Sin embargo, las actividades en curso llegarán a su fin.



ANEXO A: INFORMACIÓN DE CONTACTO

Cualquier correspondencia relacionada con este MOU será dirigida y enviada a los contactos apropiados en cada institución como se establece a continuación:

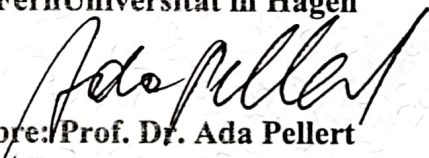
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA	
Gestión Administrativa	Gestión Académica
Director/a Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Universidad Estatal a Distancia Campus Fernando Volio Jiménez Correo: dicuned@uned.ac.cr Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oro José Costa Rica. Sitio web: https://www.uned.ac.cr	Vicerrector/a Académica Vicerrectoría Académica Universidad Estatal a Distancia Campus Fernando Volio Jiménez Correo: vacademica@uned.ac.cr Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oro José Costa Rica. Sitio web: https://www.uned.ac.cr/ieg

FernUniversität	
Administrative Management	Academic Management
Name: Dr. Rahel Hutgens Title: Director International Office Address: FernUniversität in Hagen Universitätsstraße 11 58097 Hagen Phone: +49 2331 987-2689 Email: rahel.hutgens@fernuni-hagen.de Website: https://www.fernuni-hagen.de/international-office/index.shtml	Name: Prof. Dr. Uwe Elsholz Title: Vice-President for Continuing Education, Knowledge Transfer, and International Affairs Address: FernUniversität in Hagen Universitätsstraße 49 58097 Hagen Email: Prorektor.internationalisierung@fernuni-hagen.de Website: https://www.fernuni-hagen.de/international-office/index.shtml

Artículo 8: Otros

1. Las partes acuerdan la forma del texto como requisito para la celebración del contrato, así como para sus modificaciones y adiciones. Este requisito de efectividad también se aplica a una cancelación o cambio del propio requisito de forma del texto.
2. Las partes han hecho que sus representantes debidamente autorizados ejecuten y entreguen este Acuerdo a partir de la Fecha de entrada en vigor. Este Acuerdo se completa en idioma inglés y español; en caso de discrepancia entre las dos versiones, prevalecerá la versión en inglés.

FernUniversität in Hagen


Nombre: Prof. Dr. Ada Pellert
Título: Rector

Fecha: 25/10/2025

Universidad Estatal a Distancia


Nombre: Mag. Rodrigo Arias Camacho
Título: Rector

Fecha: 7/3/2024